

Reinscripción de Natatorios

1. Nota de solicitud para la Re-Inscripción en el Registro Provincial de Natatorios - Dirigida al Coordinador del área. Deberá especificar:
 - Nombre, apellido y DNI del personal responsable del establecimiento
 - Datos de contacto (número de contacto, correo electrónico, etc.)
 - Informe de modificaciones edilicias (cuando corresponda). En este caso, deberá cumplir con el requisito "2" de "Requisitos para la Inscripción de Natatorios" de este mismo anexo.
 - Informe de cambios (si los hubiera) en el personal de control y de vigilancia de bañistas.
2. Pago de arancel correspondiente -Re-Inscripción según Resolución de Aranceles del Ministerio de Salud.
3. Acta de Inspección del personal de Salud Ambiental.
4. Completar:
 - Formulario IV: DECLARACIONES
 - Formulario V: RE-INSCRIPCIÓN DE NATATORIOS
 - En caso de modificaciones edilicias: formularios II y III

*Solicitar formularios a la URESA.
5. Fotocopia de Habilitación Municipal Vigente.
6. Fotocopia de Informe de ensayo de agua del Laboratorios Regionales de Salud Ambiental.
7. Constancia de Área Protegida por servicio de emergencia de ambulancia privada. En las localidades donde no cuenten con empresas habilitadas en la localidad: el propietario, gerente, titular del establecimiento deberá realizar declaración jurada, expresando que en la localidad o lugar donde se encuentra el natatorio a habilitar, no hay zona protegida por servicio de ambulancia privada habilitada por este Ministerio.
8. Constancia de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
9. El responsable y/o solicitante de la habilitación del natatorio deberá acreditar acompañando copia certificada y/o documental, que en el horario en el que se desarrolla la actividad habrá un guardavidas, y/o persona a cargo de la vigilancia y/o responsables de los bañistas y que éstos se encuentren capacitados en primeros auxilios y respiración cardiopulmonar (R.C.P.) con formación acreditada en institutos públicos o privados. Además, deberá renovar la capacitación de rcp y primeros auxilios cada tres años como mínimo.